



AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6015 de 19 de noviembre de 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, con domicilio en los cantones allí indicados, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

No.	EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
			No.	Fecha	Cantón	No.	Tomo	Fecha	Cantón
1	157322	COMPAÑIA DE TAXIS RIVERAVALLE S.A.	38	08/04/2002	QUITO	436	1	02/02/2007	RUMINAHUI
2	157594	SHOPPINGMALL ADMINISTRACION S.A.	21	24/01/2007	QUITO	54	1	21/02/2007	IBARRA
3	157668	AGRIVALDANI S.A.	25	02/07/2007	QUITO	19	25	11/07/2007	PEDRO MONCAYO
4	157690	PROGRESO DE ESPERANZA GLOBAL PROSPEGLOBAL CIA. LTDA.	14	13/06/2007	QUITO	2645	0	16/08/2007	RUMINAHUI
5	157956	FUTBOL KING S.A.	2	30/08/2006	SANTO DOMINGO	59	41	25/04/2007	SANTO DOMINGO
6	158101	CONSTRUCCIONES YASUNI CONYASU CIA. LTDA.	1	03/04/2007	CUYABENO	34	1	24/05/2007	SHUSHUFINDI
7	158115	TRANSPORTE Y EQUIPO PESADO PROAÑO CHAVEZ CIA. LTDA.	1	11/05/2007	LORETO	1	1	22/06/2007	LORETO
8	158185	KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	1	20/06/2007	ORELLANA	250	1	12/07/2007	LAGO AGRIO
9	158410	IMPORTADORA EXPORTADORA NOAL CIA. LTDA.	3	24/07/2007	QUITO	113	49	09/08/2007	CAYAMBE
10	158690	TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR	27	23/05/2007	QUITO	2	7	08/06/2007	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
11	158780	TRANSPORTE PESADO VALLE DEL LAGO S.A. TRANPESVALL	28	10/07/2007	QUITO	3239	0	07/09/2007	OTAVALO
12	159178	ALASTOURING S.A.	1	13/09/2007	SANTO DOMINGO	189	41	18/10/2007	SANTO DOMINGO
13	159380	TELYSE TELECOMUNICACIONES Y MULTISERVICIOS CIA. LTDA.	3	22/01/2008	SANTO DOMINGO	30	42	11/02/2008	SANTO DOMINGO
14	159416	CORDIALMACEN DEL NORTE C.A.	3	13/12/2007	TULCÁN	3	1	24/01/2008	TULCÁN
15	159690	SERVICIOS EXEQUIALES BESNA CIA. LTDA.	2	16/01/2008	SALCEDO	8	1	14/03/2008	ORELLANA
16	159762	EL SABOR DE ZAMVALLE S.A.	1	18/03/2008	SANTO DOMINGO	69	42	02/04/2008	SANTO DOMINGO
17	159782	ZULUAGACORP S.A.	16	10/03/2008	QUITO	12	1	08/04/2008	TULCÁN



18	160172	COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES DE CARGA LIVIANA INTIRUMI S.A.	3	28/03/2008	IBARRA	108	1	06/05/2008	IBARRA
19	160379	AGROPAYAMINO CIA. LTDA.	7	20/06/2008	QUITO	25	1	08/07/2008	ORELLANA
20	160450	CONEFACONST CIA. LTDA.	24	07/05/2008	QUITO	267	1	18/06/2008	LAGO AGRIO
21	160522	ALMACENES JOTAYETESA S.A.	40	03/07/2008	QUITO	179	1	15/07/2008	IBARRA
22	160578	BLACKTAPIR ADVENTURE S.A.	17	20/06/2008	QUITO	2904		24/07/2008	RUMINAHUI
23	160813	BIOGUZOR CIA. LTDA.	1	11/07/2008	LAGO AGRIO	275	1	08/08/2008	LAGO AGRIO
24	160939	MILOSCAR S.A.	4	17/07/2008	SANTO DOMINGO	163	42	18/08/2008	SANTO DOMINGO
25	161102	COMPAÑIA MULTISERVICIOS ORIENTE ECUATORIANO MULTIORIENTE S.A.	1	16/07/2008	ORELLANA	40	1	03/10/2008	ORELLANA
26	161156	ATEHORTUA URIBE S.A.	1	03/09/2008	SANTO DOMINGO	204	42	29/09/2008	SANTO DOMINGO
27	161195	COMPAÑIA DE LIMPIEZA LIMPIDUS CIA. LTDA.	1	09/10/2008	SANTO DOMINGO	222	42	21/10/2008	SANTO DOMINGO
28	161296	LAYERPACK ECUADOR S.A.	32	28/05/2008	QUITO	4161		21/10/2008	RUMINAHUI

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Quito, constante en Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2013.247 de 4 de abril de 2013, han transcurrido más de treinta días, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.



al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Registradores Mercantiles y de la Propiedad de los domicilios de las indicadas compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, a la economista Nancy Consuelo Ordoñez Villacrés y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

12 ABR. 2013


AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

 RMCC/
Res Masiva